

(1994-
2024)

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



Expte. FADU-1192907-24

SANTA FE, 11 de marzo de 2024.-

VISTAS las presentes actuaciones por las que la Secretaría Académica eleva proyecto de modificación del Reglamento de tesis y tesinas de las carreras de grado que se dictan en esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que el recorrido curricular de un estudiante universitario, supone la acreditación progresiva según el diseño curricular y las correlatividades determinadas en función de la naturaleza de las competencias y conocimientos a adquirir de modo relacionado, hasta completar la exigencia que el plan de estudios fija para la graduación;

Que diversas circunstancias pueden alterar, modificar o variar el tiempo que demande este proceso;

Que, en el caso de las Tesis y Tesinas, suelen prolongarse los tiempos para la graduación puesto que, en el desarrollo de la travesía curricular existen encadenamientos de las etapas en los que el cumplimiento de los objetivos para adquirir la graduación, suelen dilatar significativamente su culminación;

Que las Tesis y Tesinas suelen extenderse por un tiempo máximo de hasta cinco años, sin que esto signifique un real rédito para los objetivos de los estudiantes como de la actividad curricular en relación a la instancia de graduación,

Que, por lo expuesto, se propone una revisión de la modalidad, que permita optimizar el proceso con el objetivo de ajustar las demandas y los intereses de las partes involucradas a las propias de esta instancia singular;

POR ELLO, teniendo en cuenta los cambios introducidos en pos de mejorar el proyecto y el dictamen conjunto de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamentos;

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO
Resuelve:**

ARTÍCULO 1º).- Aprobar el Reglamento de tesis y tesinas para las carreras de Arquitectura y Urbanismo, Licenciatura en Diseño de la Comunicación Visual y Licenciatura en Diseño Industrial, el que como Anexo forma parte integrante de la presente; dejando sin efecto toda otra reglamentación sobre el particular de fecha anterior al dictado de esta disposición.

ARTÍCULO 2º).- Inscribese y comuníquese a través de correo electrónico a la Secretaría Académica y al Departamento Alumnado. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.D. Nº 043



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCE_FADU-1192907-24_043** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

(1994-
2024)

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



REGLAMENTO DE TESIS/TESINA DE GRADUACIÓN

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1° La Tesis/Tesina de Graduación constituye la instancia final del proceso de formación de los estudiantes de Carreras de Grado de esta Facultad, y se orienta a promover la elaboración de un trabajo que permita involucrar e integrar conocimientos disciplinares adquiridos en el proceso de formación y competencias profesionales, metodologías de investigación y capacidad reflexiva y crítica en el planteamiento, abordaje y resolución de la problemática abordada.

DE LAS CONDICIONES DE ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN

Artículo 2° El estudiante registrará su inscripción para cursar la Asignatura Obligatoria Tesis/Tesina de Graduación a través de las formas administrativas establecidas y según los cronogramas vigentes en el Calendario Académico correspondiente, debiendo cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- 2.a. Para LDI: Tener aprobadas todas las Asignaturas Obligatorias del Ciclo Básico, Aprobado Taller de Diseño Industrial IV y Ergonomía II, y Regularizadas todas las asignaturas de 3° y 4° Nivel.

- 2.b. Para LDCV: Tener aprobadas todas las Asignaturas Obligatorias del Ciclo Básico, Aprobado Taller de Diseño III y Tipografía II, Regularizadas todas las asignaturas de 3° y 4° Nivel y estar cursando Taller de Diseño IV.

- 2.c. Para AyU: Tener aprobadas todas las Asignaturas Obligatorias del Ciclo Medio, Aprobado Taller de Proyecto Arquitectónico V, y Regularizadas todas las asignaturas del 5° Nivel.

DE LAS ETAPAS Y PLAZOS

Artículo 3° Las etapas que se deberán cumplir para la promoción de la Tesis/Tesina de graduación, serán:

- 3.a. Cursado presencial obligatorio, con asistencia directa de la Cátedra a cargo de la Asignatura Tesis/Tesina de Graduación, orientada a la formulación, presentación y aprobación del Plan de Proyecto de Tesis, de un (1) Cuatrimestre de duración. Finalizada podrá adquirirse la condición de regular para iniciar la segunda etapa.

- 3.b. Etapa no presencial, auto gestionada, con el acompañamiento de un Director y un Co-Director si lo hubiera, orientada al desarrollo y presentación hasta la solicitud de defensa pública de la Tesis/Tesina. Se extenderá por un plazo mínimo de un cuatrimestre y un máximo de dos cuatrimestres, tiempo al que deberá ajustarse el cronograma. Finalizado el plazo indicado, se deberá solicitar la habilitación a defensa correspondiente, iniciando el proceso de evaluación descripto en el artículo 22°.

De ser otorgada la instancia de revisión descrita en el artículo 22°, se dispondrá un tiempo adicional de hasta 120 días -un cuatrimestre-. Cumplido este plazo, de no ser



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FADU-1192907-24_043** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

(1994-
2024)

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



evaluada positivamente, su presentación será rechazada y deberá proceder según lo fijado en el artículo 23°. Todo el proceso no excederá los tres cuatrimestres de tareas para el estudiante. Se considerará como fecha límite el cierre del Ciclo Lectivo según el Calendario Académico correspondiente a partir de la finalización del cursado en el que se adquirió la regularidad. En caso en que se produjera el incumplimiento de este plazo la Tesis/Tesina no será admitida.

DE LA AUTORÍA

Artículo 4° La autoría de la Tesis/Tesina será individual o grupal con un máximo de cuatro estudiantes por equipo, pudiendo fijar cada Cátedra un máximo de integrantes por grupo dentro del margen expresado. El trabajo deberá dar cuenta fehacientemente de la elaboración colectiva y del aporte individual de cada uno de los integrantes.

DE LA CÁTEDRA

Artículo 5° La Cátedra tendrá las funciones de orientación, seguimiento y evaluación en todas las instancias previstas en la Asignatura Tesis/Tesina de Graduación y según cada etapa requiera. Durante la primera etapa, presencial, la Cátedra desarrollará los contenidos y evaluación del cumplimiento de los objetivos del Programa de la Asignatura, implementando para ello las actividades curriculares previstas en el mismo.

Durante la segunda etapa, auto gestionada por los estudiantes, deberá realizar el seguimiento y evaluación del plan de trabajo y cronograma de actividades previsto en el Proyecto de Tesis/Tesina aprobado, así como avalar, de corresponder, la solicitud de defensa pública de la Tesis/Tesina para habilitar su evaluación por el Tribunal Examinador.

DEL DIRECTOR Y CO-DIRECTOR

Artículo 6° Los estudiantes deberán elegir un Director y eventualmente, con acuerdo de éste, un Co-Director para la realización del trabajo de Tesis/Tesina, de acuerdo a la especificidad del tema elegido.

Artículo 7° Podrán ser Directores los Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos, los Docentes Auxiliares con Título de Posgrado de Especialista, Magíster o Doctor y/o que revistan Categoría I, II y III en el Programa Nacional de Incentivos a Docentes e Investigadores, todos pertenecientes a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.

Podrán ser Co-Directores, además de quienes cumplan con los requisitos del artículo 7, los Docentes Auxiliares de esta Unidad Académica que posean Categoría en el Programa Nacional de Incentivos a Docentes e Investigadores.

También podrán cumplir con estas funciones Profesores o auxiliares Ordinarios jubilados de esta Unidad Académica que hayan sido en actividad directores o codirectores; de otras Unidades Académicas de la Universidad Nacional del Litoral y Universidades Públicas en general que cumplan con lo dispuesto en el presente artículo; Investigadores CONICET. Excepcionalmente profesionales vinculados al tema todos con probada formación y experiencia en el tema seleccionado, previa solicitud formal ante la Secretaría Académica que deberá discernir sobre su aceptación.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FADU-1192907-24_043** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

(1994-
2024)

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



Artículo 8° Serán funciones y responsabilidades generales:

8.a. Del Director:

- Conocer el presente Reglamento, y cumplir y hacer cumplir sus disposiciones;
- Favorecer la discusión fluida y personalizada en relación al tema y el problema de trabajo;
- Orientar a los estudiantes en la adecuada selección bibliográfica y otras fuentes de información, en la aplicación de métodos y técnicas de investigación, en la interpretación y comprensión de la información obtenida, así como en la producción, redacción y presentación de la Tesis;
- Realizar el seguimiento y las evaluaciones previstas de las tareas propuestas en el plan de trabajo y cronograma de actividades presentado;
- Expresar su conformidad en las presentaciones que los estudiantes realicen en instancias de consultas, evaluaciones parciales, otorgar, de corresponder, el aval a la solicitud de defensa pública;

8.b. Del Co-Director:

- Acompañar y colaborar con las actividades asignadas al Director quien, como el responsable máximo de todas las actuaciones, establecerá las delegaciones que considere pertinentes.
- De corresponder, orientar con los conocimientos teóricos, técnicos y empíricos relacionados con el tema, con el acuerdo del Director

Las funciones del Director/a y Co-Director/a cesarán al momento de admitirse el pase a defensa pública la tesis/tesina presentada, por parte del jurado designado.

DEL JURADO

Artículo 9° Podrán integrar el jurado todos los docentes que cumplan con las condiciones comprendidas en el artículo 7°. Serán miembros del cuerpo docente de FADU UNL ya que deberán suscribir el acta correspondiente. Los jurados estarán integrados por al menos dos docentes con cargo profesoral.

9.a. Serán funciones y responsabilidades generales:

- Integrar los tribunales de evaluación a los que sea convocado por la Secretaría Académica para las mesas especiales de examen programadas con motivo de la defensa de Tesis/Tesinas.
- Recibir y evaluar las Tesis/Tesinas de graduación, entregando los informes de pre-dictamen en los plazos y términos que este reglamento establece.
- Constituir la mesa examinadora donde se calificará el proyecto más la defensa pública de modo integral, calificación que será volcada en el acta correspondiente.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FADU-1192907-24_043** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

(1994-
2024)

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



- Complementariamente elaborará un dictamen que otorgue fundamento a la calificación.

DE LA ELECCIÓN DEL TEMA

Artículo 10° El tema de la Tesis/Tesina será seleccionado según los intereses de los estudiantes, de común acuerdo con la Cátedra a cargo de la Asignatura Tesis/Tesina de Graduación y con el Director, si ya lo hubiere desde el comienzo o se incorporare durante el período de cursado. Deberá inscribirse en el área de conocimientos y formación de la Carrera o en áreas correspondientes al campo epistemológico de la misma, tener relevancia para la disciplina, en acuerdo con lo expresado en el artículo 1°: posible de abordar en el tiempo pautado, de respuesta propositiva al objetivo del tema y de relativa novedad o innovación.

- 10° a. El tema de la Tesis/Tesina seleccionado, podrá estar vinculado con áreas de interés institucional, a problemáticas y demandas sociales concretas de la región en relación a las políticas de investigación y extensión vigentes y/o promovidas por esta Unidad Académica y la Universidad Nacional del Litoral, así como con otras especialmente acordadas con Instituciones Públicas u Organizaciones no Gubernamentales.
- 10° b. La Tesis/Tesina podrá tener distintas características, énfasis y predominancias teóricas y prácticas, de acuerdo al tema de la investigación. Su complejidad, amplitud y profundidad deberá ser pertinente con los objetivos y contenidos generales del Plan de Estudios de la Carrera y los específicos definidos en el Proyecto de Tesis/Tesina.

DE LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TESIS/TESINA

Artículo 11° El Proyecto de Tesis/Tesina deberá elaborarse y presentarse como un documento conciso y preciso, de una extensión máxima de diez (10) carillas A4, tipografía Arial 11 y estará constituido por los siguientes contenidos: Tema; Título, Antecedentes y justificación del tema; Marco teórico; Formulación del problema; Objetivos; Hipótesis; Metodología; Plan de trabajo y cronograma de actividades ajustado al plazo especificado; Bibliografía y otras fuentes de información consultadas; Director y de corresponder, Co-Director; Nombre, Apellido, DNI y contacto de los autores.

Artículo 12° El Plan de Tesis/Tesina deberá presentarse a la Cátedra en original y las copias- como el soporte- que la misma disponga, para su evaluación al finalizar el cursado de la primera etapa consignada en el Artículo 3°-3a del presente Reglamento, debiendo contar con la firma de los autores y la conformidad del Director.

Artículo 13° Los estudiantes que hayan presentado los Planes de Tesis/Tesina y que resulten Aprobados por la Cátedra al finalizar el cursado presencial, adquirirán la condición de regular y deberán iniciar la segunda etapa de desarrollo consignada en el artículo 3-3.b. Serán registrados por el Departamento Alumnado en el acta de cursado correspondiente, con la condición de regular hasta la presentación final y posterior defensa pública, o el máximo de tres años fijado por el régimen de enseñanza y en orden a las etapas consignadas en el presente Reglamento.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FADU-1192907-24_043** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

(1994-
2024)

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



DEL DESARROLLO Y PRESENTACIÓN DE LA TESIS/TESINA

Artículo 14° El desarrollo de la Tesis/Tesina se realizará según el cronograma de actividades presentado y en un plazo no mayor a los dos cuatrimestres. Cumplido el primer cuatrimestre de la etapa de desarrollo se realizará una pre- entrega que dé cuenta del avance de lo producido y los puntos de llegada en función de los objetivos del trabajo, la cual será evaluada por la Cátedra y el Director y/o Codirector en conjunto.

En esta instancia, y de resultar superados, a juicio de quienes evalúen, los objetivos planteados en el Plan de Tesis/Tesina, los estudiantes podrán expresar la voluntad de presentar a defensa pública la Tesis/Tesina. De ser otorgados los avales correspondientes por parte de Director y Cátedra, quedarán habilitados a la presentación para solicitar la defensa pública y pasarán a evaluación por parte del tribunal designado.

En caso de encontrarse en proceso de elaboración continuará según el cronograma presentado. El tiempo de elaboración no excederá el fijado en el cronograma original.

Concluido el plazo máximo del cronograma de trabajo, el trabajo deberá presentarse y solicitar la defensa con los avales correspondientes de la Cátedra y el Director. En caso de no haber cumplido con las instancias requeridas por este reglamento o no contar con los avales correspondientes del Director y de la Cátedra, no se habilitará la Tesis/Tesina para su presentación y defensa procediéndose según lo establecido en el artículo 23° del presente reglamento.

Artículo 15° Para la presentación de la Tesis/Tesina y posterior defensa pública, de acuerdo a lo consignado en el Plan de Estudios, los estudiantes deberán cumplir con la obtención de la Constancia de Acreditación Plena que certifica el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 15.a. Tener la totalidad de los créditos que otorgan las Asignaturas Obligatorias de la Carrera,
- 15.b. Tener la totalidad de los créditos que otorgan las Asignaturas Optativas y Electivas,
- 15.c. Tener acreditado Idioma Extranjero

El incumplimiento de estos requisitos por parte de los estudiantes, inhabilitará la presentación de la Tesis/Tesina. En caso que uno de los miembros de un grupo incumpla con la obtención de la CAP, podrá expresar su voluntad de renunciar a la presentación habilitando a quienes tuvieran este requisito cumplido a proseguir con el proceso, quedando encuadrado en el artículo 23°.

Artículo 16° La presentación escrita de una Tesis/Tesina no será inferior a cincuenta (50) carillas tamaño A4 ni superior a ciento cincuenta (150) en su cuerpo principal, incluyendo gráficos, y su lectura debe ser suficiente para la comprensión y evaluación de la tesis o tesina. Se admitirán anexos, teniendo en cuenta que la información contenida en ellos será de tipo aclaratoria o ampliatoria, pero no indispensable para la comprensión y evaluación del trabajo La densidad de referencia del texto será Arial 11 con interlineado 1,5. Se admite, además, la presentación de modelo físico, en los casos



Valide la firma de este documento digital con el código RDCD_FADU-1192907-24_043
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

(1994-
2024)

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



en que se considere pertinente, en escala y materialidad que permita su manipulación segura, así como su almacenamiento en las dependencias que tiene la FADU a este fin.

Todo el material gráfico virtual o analógico que el tema de la Tesis/Tesina requiera, darán cuenta suficiente de las características de la propuesta. De requerir espacios, condiciones o equipamientos diferentes a los normales de una presentación audiovisual, se acordará con la Cátedra y el Director quienes podrán realizar consulta a Secretaría Académica para evaluar su factibilidad.

Artículo 17° El documento final de la Tesis/Tesina y su Anexo -de requerir la presentación-, deberá presentarse en soporte digital no editable en formato PDF, en un archivo que no supere los 35 Mb. Sólo si algún miembro del tribunal evaluador lo requiriese, el estudiante o grupo de Tesis/Tesina hará entrega de un documento impreso en blanco y negro o escala de grises, para disposición del jurado solicitante. La entrega del documento digital de la Tesis será acompañada por el Plan de Proyecto de Tesis/Tesina oportunamente aprobado, el aval del Director, el aval de la Cátedra, una Ficha Resumen a modo de abstract con cuatro imágenes síntesis, y la Constancia de Acreditación Plena (CAP) expedida por la Dirección de Asuntos Estudiantiles, previo informe del Departamento de Alumnado respecto a lo indicado en el Artículo 15°.

DE LA EVALUACIÓN Y DEFENSA PÚBLICA

Artículo 18° La Tesis/Tesina será evaluada y calificada por un Tribunal Examinador constituido por tres (3) miembros Titulares y un (1) suplente de esta Unidad Académica, que cumplan con los mismos requisitos para ser Directores/Co-Directores previstos en el Artículo 7° del presente Reglamento, priorizando a aquellos que tengan desempeño académico afín al tema motivo del trabajo.

Artículo 19° Admitida la documentación presentada, y aceptada la solicitud de defensa de Tesis/Tesina, la Secretaría Académica designará en un plazo no mayor a veintiún (21) días hábiles al Tribunal Examinador. Se remitirá a cada uno de los integrantes del Tribunal el documento de la Tesis/Tesina según lo prescripto en el presente reglamento a los fines de iniciar el proceso de evaluación.

Artículo 20° De ser convocado algún integrante del tribunal para evaluar dos o más tesis/tesinas se deberá pautar con Secretaría Académica un nuevo plazo de entrega para los dictámenes subsiguientes, respetando un orden de prioridad fijado por número de entrega.

Artículo 21° La evaluación de la Tesis/Tesina se hará considerando indicadores objetivos que refieran al cumplimiento del plan de trabajo propuesto, la coherencia entre la metodología, el sustento teórico y los objetivos planteados, así como la claridad en el desarrollo de las ideas.

Artículo 22° El Tribunal Examinador deberá evaluar la Tesis/Tesina y expedirse dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles a menos que razones académicas alteren el plazo, emitiendo cada integrante un pre-dictamen que contemplará las siguientes situaciones:



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FADU-1192907-24_043** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- 22.a. Aceptada sin observaciones, habilitándose para la defensa pública del modo que fue presentada.
- 22.b. Aceptada con observaciones, las que serán asentadas en el pre-dictamen y deberán ser fehacientemente salvadas al momento de la defensa. Se habilitará para la defensa pública con las condiciones descriptas.
- 22.c. Rechazada, indicando ajustes, complementos o modificaciones. El trabajo pasará al estado de Revisión en el que accederá a un plazo extendido de hasta un máximo de 120 días (un cuatrimestre) para ser nuevamente sometido a evaluación.
- 22.d. Cumplida la instancia descripta precedentemente, y de no alcanzar los objetivos propuestos, el trabajo será rechazado definitivamente para la defensa.

Artículo 23° Rechazada de forma definitiva, se deberá reiniciar el proceso en la etapa descripta en el artículo 3° 3.b., de modo no presencial y auto gestionado con apoyo del Director y/o Co-Director, para lo que deberá acordar con la cátedra la presentación un nuevo proyecto de Tesis/Tesina o, si a juicio de la cátedra resulta admisible, proponer una reformulación sobre un tema derivado del original. Podrá mantener Director y/o Co-Director o proponer nuevos. El nuevo Plan de Tesis/Tesina se presentará para la aprobación por parte de la cátedra en un plazo de hasta 45 días. Se tomará en consideración el proceso llevado adelante como experiencia acumulada para el dimensionado, readecuación o definición del nuevo tema.

Artículo 24° Al mantenerse para Tesis/Tesina la Regularidad que fija el régimen de enseñanza vigente, esta instancia no requiere el cursado presencial fijado en el artículo 3° 3.a. Agotadas las tres fases referidas en el artículo 22°, de no ser habilitada la Tesis/Tesina a defensa en esta segunda instancia, caducará la regularidad según establece el régimen de enseñanza en cuanto a la duración de la regularidad y se deberá recomenzar todo el proceso incluyendo el cursado presencial.

Artículo 25° Se habilitará la defensa con al menos dos pre-dictámenes favorables.

Artículo 26° La defensa deberá sustanciarse en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de los pre-dictámenes del Tribunal que habiliten la defensa pública de la Tesis, de no existir compromisos académicos que demanden la sustanciación de la defensa en una fecha posterior.

Artículo 27° La defensa se llevará adelante entre quien o quienes presentan la Tesis/Tesina y el jurado, como toda instancia académica de acreditación de una actividad curricular, en el desarrollo del acto académico no podrán intervenir o participar terceros. La exposición tendrá carácter oral y público, una duración máxima de cuarenta y cinco (45) minutos, luego de la cual el Tribunal Examinador podrá mantener una entrevista de carácter coloquial con los expositores. La calificación de la evaluación final surgirá del promedio de las otorgadas por cada miembro del Tribunal y será consignada en el Acta de Examen acompañada de el dictamen de argumentación.

Artículo 28° El Tribunal podrá recomendar la publicación de la Tesis/Tesina.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FADU-1192907-24_043** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

**(1994-
2024)**

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



DE LA DIFUSIÓN Y ARCHIVO

Artículo 29° Concluida la exposición, evaluación y calificación de la Tesis/Tesina se presentará el acta al departamento de Alumnado para su cierre y se remitirá a Secretaría Académica copia del acta y el dictamen para dar a conocer el resultado por los canales que correspondan. El dictamen y el trabajo evaluado serán incluidos en un repositorio virtual de Tesis y Tesinas, dentro del Ambiente Virtual FADU.

Artículo 30° Esta Unidad Académica podrá publicar, con acuerdo de los autores, total o parcialmente la Tesis/Tesina, sin que ello afecte la propiedad intelectual resguardada por las normativas vigentes.

DE LAS SITUACIONES PARTICULARES

Artículo 31° Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será puesta a consideración de la Cátedra y/o de la Secretaría Académica, según corresponda, quienes deberán expedirse al respecto o la elevarán, de considerarlo necesario, al Consejo Directivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los estudiantes que se encuentren a la fecha de aprobación de la presente, en la situación de recursantes y hayan cursado y regularizado al menos una vez de modo presencial, excepcionalmente y con el fin de poner en régimen este reglamento, iniciarán el proceso en la etapa establecida en el artículo 3° 3.b.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FADU-1192907-24_043** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.